

La planificación de sus bienes tras su fallecimiento

Transferencia de escrituras tras fallecimiento (TOD, por sus siglas en inglés)

Las escrituras transferibles tras su fallecimiento pueden ayudar a evitar el proceso de validación.

Una escritura transferible tras su fallecimiento (TOD) es una escritura de un bien inmueble que le permite nombrar a un beneficiario. Tras su fallecimiento, la propiedad pasa al beneficiario *TOD* que nombró en las escrituras. Por lo regular, si tiene bienes inmuebles solo a su nombre se requiere un proceso llamado «validación» tras su fallecimiento para quitar su nombre del título de propiedad y para ponerlo a nombre de sus beneficiarios. En vez de eso, usted tiene la opción de nombrar a otra persona como el beneficiario *TOD* en la escritura de la propiedad para evitar el proceso de validación.

Las escrituras TOD tienen desventajas.

Lamentablemente, una escritura *TOD* podría no ser una buena opción para muchos. Cuando se usa una escritura *TOD*, sus beneficiarios podrían tener que esperar un lapso de 18 meses tras su fallecimiento para poder vender la propiedad. Por lo general, se puede vender la propiedad mucho antes optando por el proceso de validación. Sin embargo, para algunas personas, una escritura *TOD* puede seguir siendo una alternativa conveniente.

La planificación del patrimonio es importante para las personas que se deja tras su fallecimiento.

Existen reglas preestablecidas sobre quién hereda el patrimonio tras su fallecimiento, pero sus decisiones pueden ser muy diferentes a las preestablecidas. Crear un plan es de particular importancia si se desea incluir a seres queridos que no tienen un rol «tradicional». Por ejemplo, normalmente las parejas que no están casadas no pueden heredar de su pareja según las reglas preestablecidas, pero pueden usar una escritura *TOD* para transferirse propiedades tras su fallecimiento. Las amistades, los hijastros y las beneficencias tampoco se incluyen en estas reglas preestablecidas, pero los puede nombrar como beneficiarios *TOD* para transferirles propiedades. En ocasiones, una escritura *TOD* puede ser solo una parte del plan y usted podría decidir hacer un testamento o una pensión vitalicia revocable aparte de crear una escritura *TOD*.

Los primeros pasos.

Lo mejor es hablar con un abogado testamentario para ver si una escritura *TOD* es lo adecuado para usted.